

SECRETARIA: Las diligencias al despacho del señor juez hoy diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintiuno (2021), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

156384089001-2021-00040-00 VERBAL SUMARIO – FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LAURA NATALIA JEREZ REYES
Demandado: LUIS ALEJANDRO REYES SAENZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Presentado el Informe de que trata el artículo 111 de La Ley 1098 de 2006, por parte de la Comisaria de Familia del Municipio de Sáchica, respecto de la Fijación de Cuota Alimentaria en favor del menor JUAN MARTIN REYES JEREZ, a cargo de su progenitor JEISON RAMIRO ROA ULLOA, y allegados los documentos que soportan el citado informe, esto es, Registro civil de Nacimiento del Menor y Acta de Audiencia de Conciliación celebrada el 26 de Marzo de 2021; ha de darse aplicación a la norma en cita, esto es, tener el citado informe como demanda para iniciar el correspondiente proceso de Fijación de Cuota alimentaria, procediendo a su admisión, y ordenando imprimir el trámite correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Comisaría de Familia de Sáchica, dentro de la Audiencia de Conciliación correspondiente, por la inasistencia del hoy demandado, fijó como cuota provisional la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00) a cargo del demandado, más los gastos de educación y salud por partes iguales y dos (2) mudas de ropa al año por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00) cada una, ha de tenerse la misma, mientras se resuelve de fondo el presente proceso, en atención a lo preceptuado en el artículo 397, numeral 1 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 397 del CGP, se ordenará oficiar a EPS FAMISANAR SAS, para que con destino al presente proceso, allegue certificación sobre si el demandado LUIS ALEJANDRO REYES SAENZ, se encuentra afiliado a la citada EPS, y si dicha afiliación se da en calidad de cotizante, especificando los extremos temporales de la misma y si en la actualidad se encuentra vigente, y en caso afirmativo discriminando los valores sobre los cual el afiliado cotizó durante toda su afiliación a la EPS.

Por último se reconocerá personería a la Doctora MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ, en su calidad de Comisaria de Familia del Municipio De Sáchica

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, a través de Informe de la Comisaria de Familia de Sáchica de que trata el artículo 111 de la Ley 10987 de 2006, por cumplir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Darle a la demanda el trámite del proceso verbal Sumario establecido en los artículos 390, 391, 392 y 397 del CGP.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a las partes, esto es a la representante de la Menor, Señora LAURA NATALIA JEREZ REYES, y al demandado LUIS ALEJANDRO REYES SAENZ, conforme a los artículos 290 y ss del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y córraseles traslado del Informe por el término de diez (10) días, para que ejerzan sus Derechos de Defensa y Contradicción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Fijar como cuota provisional en favor del menor JUAN MARTIN REYES JEREZ, a cargo de su progenitor LUIS ALEJANDRO REYES SAENZ, la suma de DOSCIENTOS CIENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), los cuales deberán consignarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, en la cuenta de Ahorros No. 50297986454 de Bancolombia SA a nombre de LAURA NATALIA JEREZ REYES; además de los gastos de educación y salud por partes iguales y dos (2) mudas de ropa al año por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00) cada una a cargo del demandado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

QUINTO: Por secretaría, Oficiar a FAMISANAR EPS SAS, para que con destino al presente proceso, allegue certificación sobre si el demandado LUIS ALEJANDRO REYES SAENZ, identificado con la CC. No. 1.193.122.091, se encuentra afiliado a la citada EPS, y si dicha afiliación se da en calidad de cotizante, especificando los extremos temporales de la misma y si en la actualidad se encuentra vigente. Así mismo, y en caso afirmativo discriminando los valores sobre los cual el afiliado cotizó durante toda su afiliación a la EPS.

SEXTO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso, a la Doctora MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ, en su calidad de Comisaria de Familia del Municipio De Sáchica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 013 de fecha: 23 de Abril de 2021

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario